

Controversia Constitucional 212/2018

Antecedentes del caso

El Municipio de Lázaro Cárdenas del Estado de Quintana Roo interpuso una Controversia Constitucional en contra la publicación del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna "Yum Balam-Holbox", así como contra el Decreto que declaró dicha zona como Área Natural Protegida (ANP) y diversos artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA). Todo ello por considerar que dichos instrumentos invalidaron su esfera de competencias constitucionales en materia de uso de suelo, tipo de construcción, prohibición de alteración de flujos hidrológicos, restricción de desecho de residuo.

Desarrollo de la sentencia

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia (SCJN) no convalidó una invasión de competencias ya que la Constitución Federal y la LGEEPA determinan que corresponde de manera exclusiva a la Federación administrar y regular este tipo de áreas con vocación ecológica. Asimismo, atendiendo a las obligaciones constitucionales y convencionales en materia ambiental a cargo del Estado mexicano, la Sala resolvió adoptar un enfoque de desarrollo sustentable conforme al cual la protección de los recursos naturales, de la biodiversidad, debe ser conforme al principio de transversalidad. Lo anterior implica que cualquier atribución a cargo de las autoridades, no sólo aquellas en materia de medio ambiente, sino también, por ejemplo, de desarrollo urbano, debe ser acorde a los principios jurídicos medioambientales: precaución, progresividad, *in dubio pro natura*, mejor información científica disponible, *propter rem* y equidad intergeneracional. Consideró que un enfoque sustentable exige entender que el medio ambiente es la economía, es la salud, es el desarrollo nacional.

En este contexto, y atendiendo al marco constitucional, estableció que el desarrollo nacional habrá de considerar, no solo a la función social, sino también a la función ecológica de la propiedad conforme a la cual existe un deber de mantener las funciones ecológicas esenciales asociadas a los recursos naturales y a abstenerse de realizar actividades que puedan perjudicar tales funciones. Respecto al Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna "Yum Balam-Holbox" destacó su importancia ecosistémica en términos de protección de la biodiversidad y servicios ambientales, no solo a nivel nacional sino mundial. Concluyó que en las atribuciones constitucionales municipales en este sitio no son absolutas o irrestrictas y deben sujetarse al marco jurídico medioambiental definido por la Federación.

Resolutivos

La Primera Sala de la SCJN sobreseyó la controversia constitucional por lo que hace al Decreto de ANP de Yum Balam-Holbox y reconoció la validez de su Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna.